

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 521.- En la Provincia de San Luis a VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Vista la presentación de la Asociación de Mediadores de la Provincia de San Luis en la cual se solicita que a las capacitaciones “1ra JORNADA REGIONAL, METODOS DE GESTION DE CONFLICTOS” -realizada los días 10 y 11 de julio del año en curso en la ciudad de San Juan, organizada por el Colegio Notarial de San Juan- y la ESPECIALIZACION EN MEDIACION EMPRESARIAL -llevada cabo los días 17 y 18 de diciembre del año en curso en la ciudad de San Luís, a cargo del Mediador Antonio Tula de Redes Alternativas-, se las considere como las clínicas obligatorias exigidas como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador.

Que el Acuerdo N° 307/11 en su punto XIV establece que:... *“Para la conservación de la matrícula deberán acreditarse anualmente, a fecha a determinar, la participación en diez (10) procesos de mediación, y en dos talleres de Clínica de Casos que organizará el Centro de Mediación y abonar el arancel respectivo. Para aquellos matriculados que no contemplen estos requisitos, se procederá a suspender la matrícula hasta tanto acrediten el cumplimiento de tales extremos”.*

Que dada las temáticas tratadas, la experiencia de los capacitadores y la carga horaria, resulta factible acceder a lo peticionado. Por ello:

ACORDARON: I) DISPONER que las capacitaciones “1ra. JORNADA REGIONAL, METODOS DE GESTION DE CONFLICTOS” realizada los días 10 y 11 de julio del año en curso en la ciudad de San Juan, organizada por el Colegio Notarial de San Juan, y “ESPECIALIZACION EN MEDIACION EMPRESARIAL” llevada a cabo los días 17 y 18 de diciembre del año en curso en la ciudad de San

Luis, a cargo del Mediador Antonio Tula de Redes Alternativas, sean consideradas como clínicas de casos obligatorias, exigidas como requisitos para la renovación de la Matrícula de Mediador.

II) Ordenar la publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-MC